

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 253 de fecha 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis, emanado de la Función Ejecutiva Provincial, sobre el impuesto a los Automotores y Acoplados - año 1.996, y modificación del Artículo 106º del Código Tributario, Decreto-Ley Nº 4.040/81.-

ARTICULO 2º.- El pago del gravamen se efectuará, en dos cuotas iguales y en efectivo, cuyos vencimientos serán los días 19 de abril y 18 de octubre del corriente año; las que gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) cada una, o en tres cuotas iguales cuyos vencimientos serán los días 19 de abril, 19 de julio y 18 de octubre del corriente año, las que gozarán de un descuento del diez por ciento (10%). Corresponderá el pago del tributo por los vehículos cuyo año de fabricación sea 1981 en adelante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a once días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el EJECUTIVO PROVINCIAL.-

L E Y Nº 6.149

Raúl Eduardo Romero
ESTADO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

Miguel Ángel Asís
Ing. MIGUEL ANGEL ASIS
PRESIDENTE
FUNCION LEGISLATIVA